

## **BASES DE SELECCIÓN EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS REMITIDOS POR EL SCE PARA CONTRATO FORMATIVO PRÁCTICA PROFESIONAL EN EL PROYECTO “PRÁCTICA. FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CUALIFICADAS”**

### **Objeto de la convocatoria**

Mediante Resolución del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 10 de diciembre de 2024 se aprobó la concesión de una aportación específica a la Institución Ferial de Tenerife S.A., para el desarrollo del proyecto “PRÁCTICA. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas.

La justificación de esta iniciativa responde a la realidad del mercado laboral insular en el que se detecta un alto nivel de desempleo entre la población joven y especialmente en aquella que ha terminado sus estudios recientemente siendo uno de los principales motivos la falta de experiencia laboral en el desempeño de su titulación, constituyendo un hándicap a la hora de conseguir un empleo que concuerde con su cualificación, pues en la mayoría de ofertas de trabajo se exige experiencia previa para participar en los procesos selectivos.

El objetivo general del proyecto consiste en la mejora de la empleabilidad y facilitar la inserción laboral de personas desempleadas cualificadas, en este caso en el seno de la Institución Ferial de Tenerife S.A., entidad participada por el Cabildo de Tenerife, permitiendo al mismo tiempo la reducción del desempleo de este colectivo y mejorando sus competencias profesionales con su primera experiencia laboral en el desempeño de su titulación.

Así, mediante este proyecto se trata de facilitar la inserción laboral de personas cualificadas, mediante su contratación a través del contrato formativo para adquirir la práctica profesional adecuada a su titulación, con ello se conseguirá que acumulen experiencia práctica en sus competencias teóricas, salvando una de las grandes barreras para acceder al mercado laboral.

El proceso selectivo del personal a contratar a través del contrato formativo debe respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad por lo que si perjuicio de acudir al SCE para titulados desempleados que puedan adquirir la práctica profesional deberá aplicarse criterios de selección objetivos.

Con base en lo anteriormente expuesto, el procedimiento de selección de las personas participantes en el proyecto se regirá por las siguientes Bases:

### **1.- Contratos formativos (práctica profesional), naturaleza del contrato, duración, horario y funciones.**

La ejecución del proyecto “Práctica. Fomento de la empleabilidad de personas cualificadas” conlleva la participación de una persona contratadas para adquirir la práctica profesional, con titulación académica adecuada que les permita actuar en el desempeño de las labores comunes a la misma, y que cumplan con los requisitos establecidos por la ley para este tipo de contratos.

Los puestos de trabajo a cubrir son los siguientes:

#### **1 Oficial Primero/a de Electricidad**

## - Titulación en FP de Grado Medio o Superior en Electricidad

### Entre otras, se realizarán las siguientes funciones principales

- Trabajos bajo tensión eléctrica de cualquier índole
- Elaboración de cuadros eléctricos
- Realización y mantenimiento de instalaciones eléctricas
- Labores de manipulación de extractores, aparatos de aire acondicionado y medios de megafonía
- Regado y mantenimiento de tomas de tierra
- Mantenimiento del alumbrado exterior e interior
- Guardias en las cuales, por su topología, pudiera ser necesaria la presencia de más de un electricista (Lan Party, Conciertos, Carnavales...).
- Medidas de equipos e instalaciones eléctricas
- Protocolo de instalaciones eléctricas y generadores eléctricos

Los contratos en prácticas a formalizar establecerán las retribuciones del Convenio de Convenios del ECIT si la entidad estuviera adherida, en otro caso si estuvieran expresamente las retribuciones en práctica en su Convenio Colectivo en defecto el 80% de las retribuciones de la categoría de referencia, para las demás condiciones de Trabajo se estará al Convenio Colectivo de Trabajo en lo que le sea de aplicación.

### **2.- Requisitos de las personas participantes.**

Los requisitos comunes de las personas participantes serán en primer lugar los que exige la normativa respecto del tipo de contrato a formalizar para la adquisición de la práctica profesional (art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), a los que se suman las siguientes particularidades:

- Que residan en la isla de Tenerife
- Inscritas en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo. En el caso de que no existieran personas candidatas demandantes, se podrá optar por personas inscritas en el SCE en situación de mejora de empleo.
- Aquellos otros requisitos específicos que se exijan en cada puesto de trabajo a ofertar.

### 3.- Procedimiento de selección.

#### 3.1.- Pre-Selección de candidatos por el SCE

La Entidad presentará al Servicio Canario de Empleo (SCE) las ofertas genéricas para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, estableciéndose en las ofertas los requisitos especificados en la base anterior y solicitando la remisión de un mínimo de 5 candidatas/as por puesto de trabajo ofertado.

Se solicitará en la remisión de candidatas/os que sean personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SCE que cumplan los requisitos, y en el caso de que no existieran se podrá optar por solicitar el sondeo de a personas inscritas en el SCE en situación de mejora de empleo (se debe de señalar en la oferta enviada al SCE), pero en este último caso la aspirante debe cumplir de igual manera los requisitos que se exigen para formalizar este tipo de contrato y además en el momento de la contratación la persona a contratar deberá estar en situación de desempleo.

En caso de no conseguir personas candidatas con los perfiles profesionales indicados anteriormente se podrá realizar un cambio de ocupación y categoría profesional, siempre que no altere los objetivos y actuaciones del proyecto, no afectando a la cuantía de la aportación específica concedida por el Cabildo Insular.

#### 3.2 Verificación de que los/as candidatos/as cumplen los requisitos

Las personas candidatas deberán presentar la documentación necesaria (Título, DNI, etc.) y la entidad valorará si cumplen con los requisitos exigidos. En el caso de no tener todavía el título expedido, deberán presentar certificación o documento acreditativo de la fecha de terminación de los estudios.

#### 3.3. Valoración de candidaturas

La Comisión de Selección se encargará de la valoración de cada una de las candidaturas a los diferentes puestos de trabajo a cubrir de acuerdo a los criterios de valoración y baremaciones siguientes:

##### A) Valoración del curriculum vitae y méritos formativos (máximo 35 puntos)

Titulación FP II en Electricidad	Máximo puntos: 20 puntos
Formación relacionada con las materias/funciones objeto de la práctica profesional objeto del contrato distinta de su titulación oficial	Máximo puntos: 10 puntos 0,2 puntos por hora
Curso de Prevención de Riesgos laborales básico de al menos 50 horas	Máximo puntos: 5 puntos

## B) Valoración de la entrevista competencial (máximo 65 puntos)

Motivación	10
Responsabilidad/implicación	15
Capacidad de aprendizaje	15
Conocimientos del puesto	15
Comunicación	10

### 3.4 Criterios de desempate

En los **supuestos de empate** entre personas candidatas de un mismo perfil profesional, la Comisión de Selección dirimirá atendiendo al criterio de preferencia:

- Fecha anterior en la Titulación
- En su defecto, mayor tiempo de permanencia como desempleado.

### 3.5 Publicitación Listado.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida de forma decreciente.

### 3.6. Lista de reserva.

La entidad conformará una lista de reserva para posibles sustituciones si fuera necesario, con las personas que habiendo superado el proceso selectivo no han sido contratadas.

## **4.- Comisión de selección y sus miembros.**

Para la valoración de la puntuación a aplicar a cada persona candidata a cubrir los puestos de trabajo según los criterios de selección aprobados, se constituirá una (o varias en función de las características de los puestos) Comisión de Selección compuesta por las siguientes personas: 3 miembros con mayor nivel y por tanto titulación igual o superior a la requerida para el puesto objeto de selección, también podrán contar con personal que reúna dichas características del resto del Sector Público Insular en caso de carecer en la Entidad.

Los miembros de esta Comisión serán los encargados de:

- La valoración de cada candidatura
- De la elaboración del listado de la puntuación obtenida por cada aspirante ordenada por orden decreciente

- Realizar una propuesta de contratación, a favor de las aspirantes que resulten mejor valoradas conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.

### 5.- Fase de contratación

Finalizados los trámites anteriores se requerirá a los/as candidatos/as seleccionados/as para que aporten la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo formativo práctica profesional. Los/as candidatos/as deberán mantener hasta el momento de la contratación, los criterios y requisitos exigidos en las presentes Bases para su participación en el proyecto.

La Entidad podrá sustituir las vacantes que se produzcan por bajas definitivas siempre que el contrato a realizar supere los 6 meses de duración. La cobertura de estas bajas se realizará con personas de la lista de reserva si la hubiere o con un nuevo proceso de selección.

La contratación conllevará la definición de un plan formativo para cada una de las categorías a contratar, así como del nombramiento de profesionales de la entidad que serán las encargadas de la tutorización de la práctica profesional.

### 6.- Protección de datos:

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por la Institución Ferial de Tenerife, S.A en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es la Institución Ferial de Tenerife S.A., cuyos datos identificativos son los siguientes:

Institución Ferial de Tenerife S.A.  
Avenida de la Constitución 12  
38005 Santa Cruz de Tenerife  
A 38208427

También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la siguiente dirección:

Institución Ferial de Tenerife S.A.  
Avenida de la Constitución 12  
38005 Santa Cruz de Tenerife  
A 38208427

1.2. Finalidad del tratamiento. La Institución Ferial de Tenerife S.A. va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de la Institución Ferial de Tenerife S.A. en materia de contratación pública.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

-A Institución Ferial de Tenerife S.A., el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

-A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano. -Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

([www.aepd.es](http://www.aepd.es))

Ignacio Domínguez Paniagua  
Gerente  
IFTSA